

**CONSTANCIA.** Marzo 02 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término de publicación del edicto mediante el cual se emplazó a los acreedores de la sociedad conyugal, transcurrido entre el 03 y el 24 de febrero de 2021, pues la publicación solo se efectuó en la página de Registro Nacional de Emplazados, tal como lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Sin pronunciamiento alguno presentado dentro del citado término.  
Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17001-31-10-006-2020-00306-00**

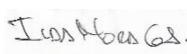
Vista la anterior constancia y atendiendo las previsiones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales y así agilizar los procesos en el marco del actual Estado de Emergencia sanitaria por la pandemia generada por el Covid-19, se **REQUIERE** a la apoderada que actúa en representación de ambas partes, quienes de mutuo acuerdo adelantan el presente trámite liquidatorio, a efectos que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, remita al Despacho el respectivo escrito de inventarios y avalúos de los bienes que pretendan denunciar sus representados, con la descripción específica de linderos y tradición de los mismos, a efectos de estudiar su aprobación, poder prescindir de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P. y decretar posteriormente el término para la presentación del correspondiente trabajo de partición.

Frente a este último aspecto, deberá la apoderada contar con facultad expresa para partir, la cual deberá corroborarse en el poder ya conferido o ser convalidada por sus representados, dentro del nuevo escrito de inventarios que deberá remitirse al Despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b> <b>MANIZALES - CALDAS</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 037 el 03 de marzo de 2021.</p> <p> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

